

Inda de la Villa de Torama. y Saltes Capitulares de ella
a veinte y tres dias del mes de Nob. de mill setecientos
tor ochenta, y quatro años referido el Consejo. Tres
toiva y suplemento de ella como lo fuere de uso. Por un
bre. de se Junta para tratar, y conferir las cosas
tocantes y pertenecientes, al Suavio de Ambas
Mag. con qualidad del Comun, es havauer
los Señores Don. D. Fran. Maria Valero y Cauden
Abogado de los Reales Consejos. Governador de la Villa
Mayor, y Capitan, y Guerra de esta dicha Villa. y Don. M.
Cavallero Capitulado que firmada, y Don. Diego
Darracho. Canovas, Procurador Sindico del Comun
de esta dicha Villa, y estando asi juntos acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento, se ha hecho presente. y firmo
el infrascripto en una Real Provisión de V. M. y se
ñory del Real Consejo de las Indias, D. D. D.
del por entonces, en la que Gamara deponer
Don. Bernardino Josef Cuspo, Mayor, Procurador
y Procurador, fabricador de la Iglesia Parroquial
de San Santiago de esta Villa, en la que se previene
y manda, que este Ayuntamiento, Informe de
lo contenido en ella, y que en el Informe no hagan
novidad en el nombre, de tal fabricador, y en el
rada la Villa, Dijo se acuerda y cumplida, y a la
Mayor Brevedad se haga el Informe. que se
previene y manda. Con los testamentos que
Sean necesarios, y demas, que se enja de
conveniente, para hereditas, lo mismo

Don. Diego

